

Señor

JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente) : **2017-NC2017/0012418**
Respuesta Oficio : **764**
Nuestra Ref. : **1029-P**
Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FONDO (ART 45
D486)

JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ MORALES, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 1032469599 y TP 289,411, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

• **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Se presenta un capítulo reivindicatorio corregido, el cual está sustentado en el contenido de la solicitud original presentada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente. El capítulo reivindicatorio que se aporta, fue corregido para superar los requerimientos realizados por el examinador, es decir, dando claridad a



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

las reivindicaciones. Con las aclaraciones al capítulo reivindicatorio, no se amplía la reclamación de la invención tal como fue estudiada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente.

- Se fusionan las reivindicaciones 1 y 2 para que el capítulo reivindicatorio no presente falta de concisión.

- **Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**

En relación con los antecedentes mencionados por el señor examinador, según las aseveraciones relacionadas que afectan la NOVEDAD, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

- **Novedad (Art 16 D 486):**

Su despacho hace relación a que la invención se ve afectada de Novedad respecto de los documentos antecedentes planteados. El solicitante realiza las siguientes precisiones al respecto:

Con el ánimo de precisar el concepto de generación de reloj y facilitar el entendimiento de dicho concepto, me permito señalar respetuosamente que, para una persona medianamente versada en la materia, un generador de reloj es diferente de un circuito de recuperación de datos (CDR). Un CDR es un circuito que recupera datos y reloj, que usualmente mediante datos de entrada enviados por un transmisor externo, el circuito recupera los datos y sincroniza un reloj independiente. De hecho, un CDR podría usar un bucle de bloque de fase (PLL) pero la fase del PLL no es la que finalmente se usa como salida del reloj recuperado por el CDR.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

Respetuosamente indicamos que no es posible comparar dos métodos y aparatos por los elementos que lo componen de manera diseccionada, la comparación se debe ser hacer de manera sistémica. De lo contrario podemos correr en el error de comparar dos objetos por sus elementos e indicar que hay anticipación de novedad. Por ejemplo, comparar que dos carros tipo sedan no tienen diferencias novedosas porque ambos usan: cuatro ruedas, 4 puertas, un baúl, etc.

No estamos de acuerdo con las comparaciones que hace el examinador en la tabla I una vez que el compara un CDR con un generador de reloj, y por la traducción del Inglés al Español se observa que el examinador tal vez no maneja la terminología del área especializada, ya que al parecer se hace una comparación palabra por palabra que contienen los dos documentos comparados pero en dispositivos diferentes.

En el examen, con la tabla I se indica que las características del generador reloj sintetizado ya han sido divulgadas en D1 porque contiene elementos similares a los expuestos en la solicitud. Resaltamos que D1 es diferente porque es un CDR, y el PLL que se usa en D1 como generación de reloj está en dominio analógico. A diferencia de la presente solicitud que hace referencia a un PLL completamente digital, no analógico y además sintetizado con puertas básicas digitales. Igualmente, el PLL propuesto usa doble lazo de control con dos lazos de osciladores y de interpoladores de fase distintos sin datos externos, mientras que D1 usa un sólo lazo de control con un oscilador en anillo, un interpolador de fase y datos de entrada de un circuito externo.

En D1 los osciladores son realizados de manera analógica. En el caso de la solicitud, el detector bang-bang de phase (BBPD) y el contador de mayoría de votos (MJV)



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

están en el lazo principal de control dentro de los dos lazos propuestos del PLL, mientras que en D1 tanto el BBPD y el MJV están en el CDR, circuito que no hace parte de ninguna de las reivindicaciones de la actual solicitud, ya que la nueva solicitud propone una solución completamente diferente.

Elementos de ganancia y acumuladores son elementos básicos de circuitos para realizar operaciones matemáticas de multiplicación e integración.

Un selector, es un circuito básico común que, para personas versadas en la materia, se usa para seleccionar múltiples entradas por medio de un bit o palabra de control.

Los elementos de ganancia conocidos y el selector también conocido, se hace necesario mencionarlos para dar claridad al invento que versa sobre un nuevo generador de reloj mediante síntesis digital; ya que no se trata de reclamar la invención de elementos conocidos como una yuxtaposición de componentes, sino que se trata de la configuración y relación funcional de elementos que conforman una nueva solución de generador de reloj mediante síntesis digital no existente en el estado de la técnica y no deducible de las combinación de dos o más documentos existentes

Por lo tanto, los requisitos de novedad se ven superados con el capítulo reivindicatorio que se aportan corregidos, en remplazo del anterior, el que está enteramente sustentado en la memoria descriptiva original y por lo tanto no amplía el alcance de la invención.

De acuerdo con las correcciones presentadas y las aclaraciones citadas, la presente solicitud de patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

en el Art. 14 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial, solicito dar por subsanado dicho examen y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

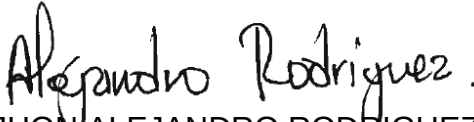
Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina que a la letra dice: “(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notifica al solicitante dos o más veces (...)” (Subrayado para destacar).

ANEXOS

- Reivindicaciones corregidas

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,


JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ MORALES,
CC 1032469599 y TP 289,411 del C.S.J.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com